

**6°.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-EDUCACIÓN.-APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO.-** Dada cuenta del expediente iniciado por el Area de Garantia Social y Empleo- Educación a fin de determinar el cambio forma de cambio de prestación del servicio tras el Acuerdo Plenario de fecha 27 DE ABRIL DE 2016 por el que se determina entre otros la Resolución del Contrato de Construcción y explotación del servicio público de Escuela Infantil en el Polígono Industrial Fuente del Jarro por Renuncia Unilateral del concesionario UTE ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO

RESULTANDO que del citado acuerdo, en su apartado decimotercero se requiere del Area de Garantia Social Empleo y Educación se inicie expediente de estudio y posibilidades de prestación del servicio de escuela infantil

RESULTANDO la presentación de propuesta a aprobación plenaria sobre el cambio de forma de Gestión de la Escuela Infantil Fuente del Jarro de entre las previstas en el art 85.2 de la LRRL pasando de una gestión de forma indirecta a través de concesión administrativa , a una forma de gestión directa por Encomienda a empresa Pública Local

RESULTANDO que en fecha 24 de mayo de 2016 se dicta providencia por el Teniente Alcalde de Educación , Juventud y Deportes para que se inicie el expediente administrativo con carácter de urgencia para proceder a la revisión y adecuación de los precios públicos actuales del servicio de Escuela Infantil Fuente del Jarro en el proceso de toma de decisión de cambio de gestión en la prestación del servicio

RESULTANDO que se continua con el planteamiento de que el precio público viene a adaptarse a la necesidad de aplicar un precio que sirva para cubrir el coste total de la escuela.

RESULTANDO que el objetivo que se plantea es el de adaptar el precio a los nuevos horarios y necesidades y establecer una aportación por los usuarios que cubra dichas características del servicio, teniendo en cuenta que los costes deben intentar cubrir el 100% de los gastos de la escuela.

RESULTANDO que la propuesta de aulas y beneficiarios es según cuadro que adjuntamos

edad	ratio	Propuesta		Capacidad máxima	
		Nº unidades	Nº alumnos/as	Nº unidades	Nº alumno/as
0-1 años	1/8	1	8	2	16
1-2 años	1/13	2	26	3	39
2-3 años	1 /20	2	40	3	60
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	<b>74</b>	<b>5</b>	<b>115</b>

CONSIDERANDO el Informe y memoria económica para la modificación de los Precios Públicos de la Escuela Infantil, que obra en el expediente tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2016 y que se determinan

*Los precios públicos establecidos tanto para los servicios ordinarios como extraordinarios cubren el coste efectivo del servicio para el nivel de utilización estimado, cumpliendo así los establecido en el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*

edad	UTE 2015/16			Ayuntamiento 2016/17		
	formación	comedor	<b>TOTAL</b>	formación	comedor	<b>TOTAL</b>
0-1 años	317	65	<b>382</b>	230	50	<b>280</b>
1-2 años	315	65	<b>380</b>	215	50	<b>265</b>
2-3 años	255	65	<b>320</b>	195	50	<b>245</b>

CONSIDERANDO el Informe de Interés Público y General del mantenimiento del Servicio Público de la Escuela Infantil que consta en el expediente y en el que asimismo se tenían en cuenta la propuesta de actividades complementarias como la Escola Matinera y Vespertina.

CONSIDERANDO el, Artículo 41. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley

CONSIDERANDO el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el que se indica :

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

**2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.**

CONSIDERANDO el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en coincidencia con los artículos 6 y 7 de la Ordenanza general que regula la administración y cobro, así como la obligación y lugar de pago.

CONSIDERANDO que las competencias para aprobación del precio público será de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente según el Article 3. De la Ordenanza Reguladora fijación preciso públicos , y por el que se desarrolla el Procediment per a l'establiment, modificació i fixació dels preus públics

CONSIDERANDO que en la propuesta de acuerdo y memoria se contenían asimismo la propuesta de precios :

SERVICIOS ORDINARIOS	0 a 1	1 a 2	2 a 3	TOTAL
alumnos/as	8	26	40	74
Precio público formación	230,00	200,00	180,00	
Precio público comedor	50,00	50,00	50,00	
<b>Total anual</b>	<b>22.400,00</b>	<b>65.000,00</b>	<b>92.000,00</b>	<b>179.400,00</b>
<b>SERVICIOS EXTRAORDINARIOS</b>	0 a 1	1 a 2	2 a 3	TOTAL
alumnos/as	2	7	14	23
<b>Precio público</b>	<b>38,10</b>	<b>38,10</b>	<b>38,10</b>	
Ingresos matutina	762,00	2.666,99	5.333,99	8.762,98
Ingresos vespertina	762,00	2.666,99	5.333,99	8.762,98
<b>Total anual</b>	<b>1.524,00</b>	<b>5.333,98</b>	<b>10.667,98</b>	<b>17.525,96</b>
<b>TOTAL ANUAL GENERAL</b>	<b>23.924,00</b>	<b>70.333,98</b>	<b>102.667,98</b>	<b>196.925,96</b>

CONSIDERANDO el Informe de Intervención de fecha 13 de julio de 2016 que obra en expediente.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de 19 de julio de 2016.

**A la vista de lo expuesto y del informe propuesta del jefe de la sección, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente modificación de los precios públicos pertenecientes al servicio de Escuela Infantil para el curso, 2016 /17 para actividades complementarias , condicionado a la aprobación definitiva de cambio de gestión y aprobación de encomienda a empresa pública prevista inicialmente , si no se presentan alegaciones para el 16 de agosto de 2016

**ESCOLA MATINERA 2 HORAS ( Con Desayuno ) .....38,10 €/MES (de 17 a 19)**  
**ESCOLA VESPERINA 2 HORAS ( Con Merienda ) .....38,10 €/MES ( de 5 a 7)**

**ESCOLA MATINERA 1 HORAS ( Con Desayuno) . .....19,05 € /MES**  
**ESCOLA VESPERINA 1 HORAS ( Con Merienda).....19,05 €/MES**

**SERVICIO COMEDOR DIA SUELTO .....5 € DIA**

SEGUNDO: Exponer al público en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos.

TERCERO .- Compromiso de consignación presupuestario para la parte no cubierta por el precio público , de no cumplirse con la ratio establecido en la estimación de aulas objeto de gestión , que se produciría en la revisión que se establezca en la Comisión de Seguimiento

CUARTO Comunicar a las Secciones de Rentas, Informática, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.